

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0422
Demandante: NIDIA MANOSALBA CELY Y OTRA
Demandado: DEYBER ALEXANDER CANO.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandada contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas por la parte actora.

Se reconoce al abogado JULIÁN DAVID DUQUE ARISTIZÁBAL como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (4)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO